

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fechas 28 de junio de 2019 y 25 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 03 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 29 de noviembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$7,593'726,220.33
Muestra Auditada	\$2,864'135,100.84
Representatividad de la muestra	37.72%

Egresos

Universo seleccionado	\$3'578,548,165.47
Muestra Auditada	\$942'914,555.50
Representatividad de la muestra	26.35%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.

- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente subejerció el 6.83% de su presupuesto modificado, lo que indica un desempeño presupuestal moderado en el ejercicio de recursos para el año fiscal 2018.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y/o del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de inversiones a largo plazo, y dando seguimiento a la sentencia ejecutoriada de concurso mercantil así como al cumplimiento el convenio de pago, se detectó que no han sido recuperados los importes adeudados a la entidad fiscalizada, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$423'863,992.00.

18-DPE-PO-001-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los fiscalizados presentaron copias de pólizas de diario, estados de cuenta y actas de sesión del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en donde se dio a conocer a sus integrantes la situación que prevalecía en torno al incumplimiento por parte de la empresa deudora; sin embargo, fueron omisos en proporcionar elementos probatorios adicionales que permitan corroborar la materialización de las acciones tendientes a la recuperación de los importes adeudados a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco durante su gestión dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$423'863,992.00 (Cuatrocientos veintitrés millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de inversiones a largo plazo, en donde se detectó una subcuenta de fideicomiso sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el estado que guardaba la inversión; Importe \$1,170'475,039.65.

18-DPE-PO-002-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos auditados presentaron copias de pólizas de diario y estados de cuenta, manifestando que el registro observado se debió a la cancelación del fideicomiso, pero que los títulos bursátiles observados permanecían en la cuenta bancaria a nombre del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; sin embargo, fueron omisos en proporcionar las constancias documentales en donde se advierta el estado que guardaban dichos títulos al cierre de su administración, es decir, al 05 de diciembre de 2018; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,170'475,039.65 (Mil ciento setenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 65/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado

para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de servicios personales, en los cuales se detectó el registro de incidencias de personal, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$190,983.40.

18-DPE-PO-003-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales que aclaran y justifican las incidencias de personal registradas durante el periodo auditado, aclarando y justificando de esta manera la procedencia de los pagos efectuados a favor del personal, demostrando con ello que no se causó un daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,

en la cual se detectaron pagos sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe: \$1'096,636.98.

18-DPE-PO-004-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación del gasto; ya que presentaron las constancias documentales que demuestran los controles de entradas y salidas de los materiales y artículos adquiridos, haciendo posible con ello conocer el destino de los mismos, aclarando y justificando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, en donde se detectó la existencia de sanciones y penalizaciones a proveedores, sin contar con los soportes documentales que acrediten su aplicación; Importe \$4'777,720.44.

18-DPE-PO-005-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda

vez que fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que acrediten, de una manera fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalizaciones por incumplimiento a cargo del proveedor, ya que este no entregaron en tiempo y forma los medicamentos, motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'777,720.44 (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinte pesos 44/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, en donde se detectaron diferencias en el ingreso o recepción en el almacén de laboratorio de diferentes materiales, accesorios y suministros contra los facturados por los proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$77,694.75.

18-DPE-PO-006-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos fiscalizados fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que acrediten los ingresos y recepción de materiales, accesorios e insumos de laboratorio observados, por lo que no existen elementos probatorios suficientes para demostrar que los materiales pagados sean congruentes con los

registrados en los controles a cargo de la entidad fiscalizada; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$77,694.75 (setenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de materiales y suministros, en donde se detectaron pagos con cargo a la cuenta Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3'345,307.86.

18-DPE-PO-007-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos fiscalizados presentaron facturas y comprobantes de pago, todos ellos del ejercicio fiscal 2018, sin embargo fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que aclaren los motivos por los que los pagos fueron efectuados con cargo a la subcuenta de Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores, al no acompañar los registros contables que así lo demuestren, aunado a que tampoco demuestran la cancelación de los comprobantes fiscales emitidos con anterioridad, según se señala en los propios comprobantes fiscales aportados como respuesta al pliego de

observaciones, esto sin dejar de mencionar que se omitió presentar la documentación que demuestre la recepción y el ingreso al almacén de los bienes adquiridos; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3'345,307.86 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos siete pesos 86/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, en donde se detectaron pagos por servicios para la elaboración de dictámenes periciales, sin contar con los soportes documentales que acrediten y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$450,000.00.

18-DPE-PO-008-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios profesionales contratados, acreditando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, en donde se detectaron pagos por servicios de consultoría, sin contar con los soportes documentales que acrediten y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$445,200.00.

18-DPE-PO-009-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación; ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la prestación de los servicios profesionales contratados, acreditando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, particularmente en la subcuenta de servicios de vigilancia, en donde se

detectó la expedición de facturas por parte de la entidad fiscalizada a favor del prestador de servicios de vigilancia, por concepto de penalizaciones por inasistencias, sin contar con los soportes documentales que acrediten su ingreso al patrimonio de la entidad fiscalizada; Importe \$118,579.58.

18-DPE-PO-010-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que acrediten, de una manera fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalizaciones por inasistencias y ausentismo por parte del personal de la empresa prestadora de servicios de vigilancia, así como su ingreso de dichas penalizaciones al patrimonio de la entidad fiscalizada; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$118,579.58 (Ciento dieciocho mil quinientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, en donde se detectaron pagos por servicios de vigilancia con cargo a la subcuenta Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$410,304.58.

18-DPE-PO-011-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos fiscalizados presentaron facturas y comprobantes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como evidencia de los servicios de vigilancia prestados en el mes de enero de 2017; sin embargo, fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que aclaren los motivos por los que los pagos fueron efectuados con cargo a la subcuenta de Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores, al no acompañar los registros contables que así lo demuestren, aunado a que tampoco presentan los soportes documentales que demuestren que los servicios no hubieran sido pagados en el ejercicio fiscal 2017; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$410,304.58 (Cuatrocientos diez mil trescientos cuatro pesos 58/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, en donde se detectaron pagos por servicios de vigilancia con cargo a la subcuenta Adeudos Ejercicios Fiscales Anteriores, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$166,808.00.

18-DPE-PO-012-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos fiscalizados presentaron facturas y comprobantes de pago, de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, sin embargo, fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que aclaren los motivos por los que los pagos fueron efectuados con cargo a la subcuenta de Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores, al no acompañar los registros contables que así lo demuestren, aunado a que tampoco demuestran la cancelación de los comprobantes fiscales emitidos con anterioridad, y que también fueron aportados como respuesta al pliego de observaciones; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$166,808.00 (Ciento sesenta y seis mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, en donde se detectaron pagos por la compra de papelería oficial, formas continuas para servicios médicos y material impreso, con cargo a la subcuenta Adeudos

Ejercicios Fiscales Anteriores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$113,151.04.

18-DPE-PO-013-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que los sujetos fiscalizados presentaron facturas y comprobantes de pago, así como entradas y salidas de almacén de los materiales adquiridos, sin embargo, fueron omisos en proporcionar las constancias documentales que aclaren los motivos por los que los pagos fueron efectuados con cargo a la subcuenta de Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores, al no acompañar los registros contables que así lo demuestren, aunado a que tampoco presentan los soportes documentales que demuestren que los servicios no hubieran sido pagados en el ejercicio fiscal 2017; motivo por el cual, este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para tener por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$113,151.04 (Ciento trece mil ciento cincuenta y un pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios financieros, bancarios y comerciales, especialmente la subcuenta seguros de bienes patrimoniales, en donde se detectaron pagos sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'820,907.45.

18-DPE-PO-014-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los documentos referentes al proceso de selección del proveedor, junto con las pólizas de seguro de vehículos y el inventario de bienes muebles, en donde se corrobora que los vehículos asegurados son propiedad de la entidad fiscalizada, aclarando y justificando el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente las subcuentas de subrogaciones y proveedores de bienes y servicios, en donde se detectaron pagos por concepto de “honorarios médicos especializados clínica de heridas”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'878,909.55.

18-DPE-PO-015-205600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los contratos en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios médicos, los auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, facturas, la referencia y contra-referencia médica de los servicios prestados y las constancias de servicios recibidos, firmadas por los pacientes y/o sus familiares, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente las subcuentas de subrogaciones y proveedores de bienes y servicios, en donde se detectaron pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4'260,626.42.

18-DPE-PO-016-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los contratos en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios médicos, los auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, facturas, la referencia y contra-referencia médica de los servicios prestados, y las constancias de servicios recibidos, firmadas por los pacientes y/o sus familiares, aclarando y

justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente las subcuentas de subrogaciones y proveedores de bienes y servicios, en donde se detectaron pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$4'005,025.02.

18-DPE-PO-017-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los contratos en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios médicos, los auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, facturas, la referencia y contra-referencia médica de los servicios prestados, y las constancias de servicios recibidos, firmadas por los pacientes y/o sus familiares, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar

los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente la subcuenta de subrogaciones, en donde se detectaron pagos por servicio de agua potable, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$147,813.00.

18-DPE-PO-018-205600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales que acreditan que los pagos observados fueron para cubrir servicios básicos de inmuebles propiedad de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

(IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, en donde se detectó la falta de documentos que acrediten la propiedad de un inmueble registrado en el patrimonio de la entidad fiscalizada, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$256'319,588.00.

18-DPE-PO-001-205600-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las escrituras públicas que acreditan la propiedad del inmueble a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, subsanando la inconsistencia detectada durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el rubro de servicios personales, en los cuales se detectó el registro de incidencias de personal, sin acompañar los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$93,845.73.

18-DPE-PO-002-205600-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de

aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales que aclaran y justifican las incidencias de personal registradas durante el periodo auditado, aclarando y justificando de esta manera la procedencia de los pagos efectuados a favor del personal, demostrando con ello que no se causó un daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, en la cual se detectaron pagos sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$184,116.94.

18-DPE-PO-003-205600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación del gasto; ya que presentaron las constancias documentales que demuestran los controles de entradas y salidas de los materiales y artículos adquiridos, haciendo posible con ello conocer el destino de los mismos, aclarando y justificando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, en donde se detectaron diferencias en el ingreso o recepción en el almacén de laboratorio de diferentes materiales, accesorios y suministros contra los facturados por los proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; Importe \$409,880.02.

18-DPE-PO-004-205600-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que se presentaron las constancias documentales que acreditan los ingresos y recepción de materiales, accesorios e insumos de laboratorio por parte de los responsables de almacén de laboratorio, debidamente firmados y validados por los servidores públicos responsables de su revisión, recepción y registro; aclarando y justificando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,

particularmente en la subcuenta de servicios de vigilancia, en donde se detectó la expedición de facturas por parte de la entidad fiscalizada a favor del prestador de servicios de vigilancia, por concepto de penalizaciones por inasistencias, sin contar con los soportes documentales que acrediten su ingreso al patrimonio de la entidad fiscalizada; Importe \$14,529.00.

18-DPE-PO-005-205600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las facturas expedidas por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a favor del prestador de los servicios, por concepto de penalizaciones y sanciones, acompañando las pólizas de ingresos junto con los estados de cuenta bancarios, en donde se advierte la recepción e ingreso de los recursos a favor de la entidad fiscalizada, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente las subcuentas de subrogaciones y proveedores de bienes y servicios, en donde se detectaron pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$39,221.21.

18-DPE-PO-006-205600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los contratos en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios médicos, los auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, facturas, la referencia y contra-referencia médica de los servicios prestados, y las constancias de servicios recibidos, firmadas por los pacientes y/o sus familiares, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente las subcuentas de subrogaciones y proveedores de bienes y servicios, en donde se detectaron pagos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$5'941,193.55.

18-DPE-PO-007-205600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la comprobación y justificación de la observación; ya que presentaron los contratos en donde se establecieron los términos y condiciones para la prestación de los servicios médicos, los auxiliares de cuentas, comprobantes de transferencia bancaria, facturas, la referencia y contra-

referencia médica de los servicios prestados, y las constancias de servicios recibidos, firmadas por los pacientes y/o sus familiares, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de otros servicios generales, particularmente la subcuenta de subrogaciones, en donde se detectó un pago por servicio de agua potable, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$480.00.

18-DPE-PO-008-205600-C-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, toda vez que presentaron las constancias documentales que acreditan que el pago observado fue para cubrir servicios básicos de un inmueble propiedad de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio de respuesta, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

28.- En cuanto a la consistencia y el desempeño, A partir del análisis de la información programática, se observa un grado de consistencia del 36.43% en la formulación de objetivos e indicadores que permitan orientar la gestión hacia resultados. En ese sentido, se aprecia que las principales fallas de diseño de la MIR, además de la ausencia de un fin y un propósito, se presentan en la formulación de supuestos y la definición de objetivos, lo que impide validar la lógica vertical del instrumento programático.

Por otro lado, a partir de la valoración de consistencia se identificaron dos objetivos y sus indicadores que **cumplieron** con los parámetros de consistencia mínimos, y se procedió a la revisión de su desempeño, donde se determinó que el indicador, “Tasa de rendimiento mensual de las inversiones en mercados financieros” tuvo un desempeño En riesgo y el indicador “Porcentaje mensual de créditos morosos” un desempeño Crítico, dado que alcanzaron niveles de cumplimiento de 107 y 32%, respectivamente.

29.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la **entidad fiscalizable** presenta un desempeño en riesgo y crítico en el cumplimiento de metas para aquellos indicadores que resultaron consistentes, se concluye que la gestión no se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un grado moderado de subejercicio, lo que se traduce en una gestión relativamente ineficiente de los recursos disponibles.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 26 (veintiséis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 26 (veintiséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 26 (veintiséis) observaciones por la cantidad de \$1,880'647,554.17 (Mil ochocientos ochenta millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$277'298,956.27 (Doscientos setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 27/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.
- 9 (nueve) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,603'348,597.90 (Mil seiscientos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas derivadas del proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública y/o del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,603'348,597.90 (Mil seiscientos tres millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas, de las cuales se advierte un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14**, identificados con los códigos 18-DPE-PO-001-205600-B-01, 18-DPE-PO-002-205600-B-01, 18-DPE-PO-005-205600-B-01, 18-DPE-PO-006-205600-B-01, 18-DPE-PO-007-205600-B-01, 18-DPE-PO-010-205600-B-01, 18-DPE-PO-011-205600-B-01, 18-DPE-PO-012-205600-B-01 y 18-DPE-PO-013-205600-B-01 han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

Lo anterior, con excepción de los resultados números 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14, mismos que ha sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y en el Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.